



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0070-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 22 de marzo de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 03-2023-DRC-GIDUR-MDV/RO del 06/03/2023, del Ing. David Reyes Cruz - Residente de Proyecto: "Creación de Defensa Ribereña en el Sector Chillihua en las Riberas del Rio Arma, Cuenca Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco" con CUI N° 2332415; Informe N° 0373-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 14/03/2023, del Ing. Oscarin Hurtado Espinoza – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 188-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 14/03/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 14/03/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 096-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 22/03/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales tiene funciones específicas: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-MG, regula la ejecución de las obras públicas por administración directa, estableciendo en el numeral 6 del Art. 1 señala "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", así mismo el numeral 8 señala: "El ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, en el numeral 2) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG - Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, establece que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base, con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra" en concordancia con el numeral 9. "Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondiente".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y con Decreto



Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento, así mismo con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, fue aprobado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, **Artículo 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN.** - numeral 29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral 29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. **Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.** - numeral 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral 33.2. LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. **Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.** - 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. **Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA.** - 38.2. La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.

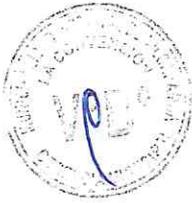
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de cuya revisión se desprenden que en ninguno de sus acápites hace referencia específicamente al informe de corte, sin embargo, en el último párrafo del numeral 19 del apartado 10.3.0 de la directiva señala lo siguiente: Además de los informes mensuales de las Valorizaciones Técnicas y Valorizaciones Financieras mensuales, serán elaboradas obligatoriamente cuando: a) Ocurra la suspensión o paralización indeterminada del proyecto, b) Se produzca el cambio del Residente del Proyecto, c) Finalice el año fiscal y el proyecto se encuentre en ejecución.

Que, el numeral 12.5.2 del acápite 12.5 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, respecto al Informe Final señala que: Documento que formula el Residente de Proyecto con el V° B° del Supervisor del Proyecto dando cuenta de lo Conclusión y/o paralización de los trabajos de obra a su cargo, conforme el Anexo I en concordancia con el ítem 12.6.3. Así mismo el ítem 12.6.4 de la directiva citada, respecto al Informe de Liquidación señala: Es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación que consiste en la aprobación de la información técnica financiera del proyecto, consolidando su contenido en la información de: "El Informe Final o de Corte de Obra". Así mismo, el numeral 26 del Anexo D de la citada directiva establece que es función específica del inspector presentar informes especiales, además del informe mensual, el Supervisor/Inspector deberá de presentar, cada vez que se requiera, los informes especiales sobre situaciones específicas que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, dichos informes especiales deberán de presentarse dentro de los tres (03) días hábiles, de oficio y/o a solicitud de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, referente a pronunciamientos sobre: prórroga y mayores gastos generales, mayores metrados, adicionales, deductivos, cambio de especificaciones y/o diseño, reprogramación de obra, avance acelerado, obras complementarias, multas, valorizaciones y/o reintegros. El hallazgo desviaciones en el monto de los gastos mensuales reales, parciales y acumulados, con relación a los costos teóricos, ameritaría la presentación de un informe especial de oficio. De igual manera el numeral 11 del Anexo E de la citada directiva, establece que es función del Residente de Obra lo siguiente: En función o la obra encargada, el Residente de Obra deberá elaborar la documentación (informes) que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfacción de la obra.

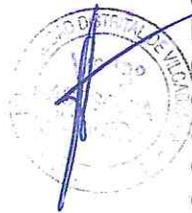
Que, de acuerdo a las disposiciones normativas de la entidad, sobre el procedimiento de elaboración, evaluación y aprobación de informe de corte de obra, se debe tener en cuenta la directiva citada, que en la ejecución física de proyectos de inversión e IOARR los responsables de la ejecución



física además de emitir informes mensuales, también emiten informes especiales los mismos que son obligatorios de acuerdo al numeral 19 del apartado 10.3.0 de la directiva, cuando a) Ocurra la suspensión o paralización indeterminada del proyecto, b) Se produzca el cambio del Residente del Proyecto, c) Finalice el año fiscal y el proyecto se encuentre en ejecución. En ese sentido corresponde determinar el contenido y/o estructura que debe tener este informe de corte, para lo cual, el numeral 12.5.2 del acápite 12.5 de la directiva indica que el residente con el V°B° del inspector elabora el informe final dando cuenta la paralización de los trabajos conforme al anexo I, por lo que, al considerarse al informe de corte (informe especial) y la paralización como causal para la emisión de este último documento, corresponde adecuar el informe de corte a la estructura del informe final y su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 03-2023-DRC-GIDUR-MDV/RO del 06/03/2023, el Ing. David Reyes Cruz - Residente de Proyecto: "Creación de Defensa Ribereña en el Sector Chillihua en las Riberas del Río Arma, Cuenca Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2332415, presenta el informe de corte al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural como sigue: El proyecto se ubica en una zona de fenómeno natural de mayor impacto social sobre el sector de la población, son las precipitaciones estacionales y extraordinarias, las cuales dan origen a las inundaciones, por el incremento en el caudal de los ríos. Este fenómeno trae consecuencias de suma importancia, por los daños y pérdidas de valor apreciable que afectan a la infraestructura de viviendas, la producción en los terrenos agrícolas, entre otros. Según información proporcionada por autoridades locales y vecinos del Sector de Chillihua, durante años anteriores han ocurrido los más grandes eventos hidráulicos (avenidas extremas) en el Río Arma que han ocasionado cuantiosas pérdidas, se dice por ejemplo que se presentó una inundación grande donde el agua alcanzó niveles que le permitieron aproximarse a la actual carretera que pasa por la margen derecha del río Arma, ocasionando el derrumbe de casas construidas de adobe en el sector urbano afectado. Las inundaciones también generan daños en la agricultura, afectando en las crecidas a los terrenos colindantes con el Río Arma en ambas márgenes. Las obras de defensa ribereña que se proponen en el Río Mantaro, tienen básicamente un enfoque de protección hacia los pobladores y la agricultura, no obstante, los beneficios alcanzan a todos los sectores y población en general. Es así que una obra de defensa ribereña en una comunidad, no sólo protege del impacto de las aguas a dicha población, también evita que la erosión e inundación se extienda hacia terrenos contiguos, puentes y terrenos agrícolas. Por ello, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba designa la elaboración del presente expediente técnico, del proyecto de inversión pública denominado: "Creación de Defensa Ribereña en el Sector Chillihua en las Riberas del Río Arma, Cuenca Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2332415.



RESUMEN DE METAS DEL PROYECTO. Para cumplir con los objetivos del proyecto, se implementarán los siguientes componentes de acuerdo a las necesidades para su ejecución física, las cuales están plasmados en el expediente técnico vigente:

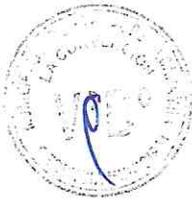


RESUMEN DE METAS A EJECUTAR			
RESUMEN DE METAS			
Item	Descripción	Und.	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES		
01.01.01.01	CAMPAMENTO PROVISIONAL PARA ALMACEN Y GUARDIANA	m2	80.00
01.01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 4.80 X 3.60 m	Und	1.00
01.01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS PARA PERSONAL DE OBRA	Und	2.00
01.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES		
01.01.02.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mas	4.00
01.01.02.02	DESAGUE PARA LA CONSTRUCCION	mas	4.00
01.01.02.03	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	mas	4.00
01.01.03	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.03.01	LIMPIEZA PRELIMINAR DEL TERRENO MANUAL	m2	8,750.00
01.01.03.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	8,750.00
01.01.03.03	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION	mas	4.00
01.01.03.04	ENCHUZAMIENTOS DE CURBOS DE AGUA	m	1,450.00
01.01.04	FLETES VIO TRANSPORTES		
01.01.04.01	FLETE DE TRANSPORTE TERRESTRE (CUSCO - CHILLIHUA)	Glb	1.00
01.01.04.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Glb	1.00
01.01.05	PLACA RECORDATORIA		
01.01.05.01	PLACA RECORDATORIA DE BRONCE	Und	1.00
01.02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
01.02.01	ELAB. IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Glb	1.00
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	Und	40.00
01.02.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	Glb	1.00
01.02.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	Glb	1.00
01.03	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19		
01.03.01	ELABORACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	mas	4.00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL CONTRA EL COVID-19	mas	4.00
01.03.03	KIT DE LIMPIEZA Y DESINFECCION PARA EL PERSONAL	mas	4.00
01.03.04	LAVADO Y DESINFECCION DE AREAS COMUNES	mas	4.00



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Table with 4 columns: Code, Description, Unit, and Amount. It lists various construction and maintenance activities such as environmental management plans, soil movement, and stone paving.



AGENTES RESPONSABLES DE LA EJECUCION

INSPECTORES

Inspector de Obra I : Ing. Percy Analhue Berna.
DNI : 40463223
Memorándum : MEMORÁNDUM N°178-2022-OSLP-MDV/LC-WPLCF.
Fecha ingreso : 14/06/2022 al 31/12/2022

RESIDENTES

Residente de Obra I : Ing. Carlos Fernando Gutiérrez Rondán
DNI : 70576478
Memorándum : MEMORANDUM N°015-2022-URH-OGAF-MDV/LC F.I- 20/04/2022
Fecha ingreso : 20/04/2022 al 17/10/2022

Residente de Obra I : Ing. David Reyes Cruz
DNI : 24389277
Memorándum : MEMORÁNDUM N°715-2022-URH-OGAF-MDV/LC
Fecha ingreso : 25/10/2022 al 31/12/2022

Residente de Obra I : Ing. David Reyes Cruz
DNI : 24389277
Memorándum : MEMORÁNDUM N°069-2023-GM-OGAF-URH-MDV/LC
Fecha ingreso : 13/01/2023 Continúa

MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO. Del Presupuesto de Obra: En fecha 23/03/2022, según Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2022-GM-MDV/LC, se aprueba el expediente técnico con Presupuesto de inversión de S/. 2'187,416.08. En fecha 22/09/2022, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 466-2022-GM-MDV/LC, se aprueba la modificación N° 01 al expediente técnico con Presupuesto de modificación N° 01 por S/. 2'566,324.44. DEL PLAZO DE EJECUCION. Tiempo de ejecución de Obra 120 días calendarios (4 meses), con Inicio de Obra el 13/07/2022.

- Plazo Programado de ejecución : 120 días calendarios
➤ Fecha de conclusión de obra programada : 09 de noviembre del 2022
➤ Parafización de obra : 17 de septiembre del 2022
➤ Ejecución física de obra a 17 de septiembre : 67 días ejecutados.

Se tiene retraso considerable con respecto a lo programado versus al avance físico ejecutado, como se muestra en el cuadro siguiente.

Table with 7 columns: MESES, PROGRAMADO, %, EJECUTADO, %, DIFERENCIA, %. It shows the progress of the project from July to September, highlighting a significant delay.

En resumen se tiene S/. 1,004,962.68 y con un porcentaje de 52.66% de retraso considerable, con respecto al programado. Tiene una ejecución física de 67 días calendarios del total de 120 días, quedando por ejecutar solo 53 días calendarios, pero solo tiene un avance de 8.55% del avance físico, las cuales indican un retraso abismal con respecto a lo programado, se debe indicar que se requiere una buena evaluación para su ampliación de plazo de ejecución.

VALORIZACION FISICA - DEL AVANCE FISICO. Se tiene un avance físico de S/. 163,167.34, con un 8.55% con respecto al costo directo, de acuerdo a la programación realizada por el residente de turno que debió tener un avance físico de S/. 1'168,129.67 con un 61.21% las cuales tienen un déficit de avance de 52.66%, se debe indicar que tiene retraso sustancial como se muestra en el cuadro siguiente.



MESES	PROGRAMADO	%	EJECUTADO	%	DIFERENCIA	%
JULIO	118,424.84	6.21%	15,113.01	0.79%	-103,311.83	-5.41%
AGOSTO	473,834.55	24.83%	94,255.73	4.94%	-379,578.82	-19.89%
SEPTIEMBRE	575,670.28	30.18%	53,796.60	2.82%	-522,071.68	-27.36%
<b>TOTAL PROGRAMADO</b>	<b>1,168,129.67</b>	<b>61.21%</b>	<b>163,167.34</b>	<b>8.55%</b>	<b>-1,004,962.68</b>	<b>-52.66%</b>

**ESTADO SITUACIONAL.** Se informa que la obra indicada se encuentra paralizada desde el 18 de octubre del 2022, los factores de paralización fueron por falta de autorización del Ministerio de Cultura (PMA) Proyecto de Monitoreo Arqueológico, que en su debido momento no se realizó los trámites correspondientes es la razón primordial de la paralización de obra, y como también la mala planificación para su ejecución física de la obra. El mencionado Proyecto tiene un inicio con la asignación de Personal Técnico Administrativo, con fecha de 01/06/2022 con la asignación del Residente de Obra y el Equipo Técnico, teniendo como permanencia hasta la fecha de 17/10/2022 según su carta de renuncia del Residente de obra, teniendo un gasto de S/. 752,787.67. Con fecha de 13/07/2022 se da el inicio físico de la obra de acuerdo al acta y asiento de cuaderno de obra, de acuerdo a la programación del expediente técnico se 120 días calendarios de ejecución las cuales se debió terminar el 09/11/2022 con la conclusión de obra, pero debido a factores externos se tiene la paralización de ejecución física con fecha de 17/09/2022, de acuerdo al acta descrito en el cuaderno de obra, teniendo una ejecución de 67 días calendarios de ejecución física, y de las cuales solo quedando 53 días calendarios por ejecutar, se indica que se solicitara en su debido momento la ampliación de plazo de ejecución física de obra.

Inicio de Obra : 13 de Julio del 2022  
Plazo Programado de ejecución : 120 días calendarios  
Fecha de conclusión de obra programada : 09 de noviembre del 2022  
Paralización de obra : 17 de septiembre del 2022  
Ejecución física de obra a 17 de septiembre : 67 días ejecutado

La obra a la actualidad se encuentra con fecha vencida de ejecución (09/11/2022), se debe indicar que en momento se solicitara la ampliación de plazo de ejecución.

Del gasto Financiero se debe indicar lo siguiente:

CLASIFICADOR	TIPO DE GASTO/ESPECIFICA DE GASTO	COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	TOTAL DE GASTO EJECUTADO 2022	SALDO SEGÚN EXPEDIENTE
<b>I.</b>	<b>GASTOS EN COSTO DIRECTO</b>	<b>1,908,292.24</b>	<b>613,811.79</b>	<b>1,294,480.45</b>
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	453,289.33	108,567.86	344,721.47
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,194,888.01	505,243.93	689,644.08
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	260,114.90	0.00	260,114.90
<b>II.</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>181,287.76</b>	<b>98,052.72</b>	<b>83,235.04</b>
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	90,520.00	74,672.32	15,847.68
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	60,847.76	11,760.40	49,087.36
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	29,920.00	11,620.00	18,300.00
<b>III.</b>	<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	<b>53,432.18</b>	<b>8,923.16</b>	<b>44,509.02</b>
2.6.8.1.4.1	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	24,000.00	7,783.16	16,216.84
2.6.8.1.4.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	25,512.18	1,140.00	24,372.18
2.6.8.1.4.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	3,920.00	0.00	3,920.00
<b>IV.</b>	<b>GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO</b>	<b>32,000.00</b>	<b>32,000.00</b>	<b>0.00</b>
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0.00	0.00	0.00
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00	0.00	0.00
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	32,000.00	32,000.00	0.00
<b>V.</b>	<b>GASTO DE LIQUIDACION</b>	<b>12,403.90</b>	<b>0.00</b>	<b>12,403.90</b>
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	10,000.00	0.00	10,000.00
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,078.90	0.00	1,078.90
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	1,325.00	0.00	1,325.00
<b>TOTAL GASTO EJECUTADO - 2022</b>		<b>2,187,416.08</b>	<b>752,787.67</b>	<b>1,434,628.41</b>

Se tiene gasto excesivo en mano de obra costo directo con respecto al programado del expediente técnico, tiene un gasto de S/. 108,567.86 con un 23.95%, pero debo indicar que solo se tiene una ejecución física de un 8.55% las cuales indican un déficit de 15.44% esto indica que no se tuvo un buen control de obra, las cuales indican la pésima planificación y control del Residente de Obra.

Expediente Técnico (mano de obra)	Ejecución física (mano de obra)	Saldo (mano de obra)	observaciones
453,289.33	108,567.86	344,721.47	23.95%

De la misma forma se tiene gasto excesivo en pago del personal técnico (gastos Generales) con respecto al programado en el expediente técnico, tiene un gasto de S/. 74,672.32 con un 82.49% con respecto al programado en el expediente técnico, solo quedando un saldo de S/. 15,847.68, con un 17.51%, se indica que se tiene un gasto demasiado excesivo en pago del personal técnico.



de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Así mismo, de identificarse en el proceso de precalificación responsabilidad civil y/o penal, se remita copia de los documentos que lo justifiquen a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, para las acciones de su competencia, conforme a Ley.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 24.- *Materializar mediante acto resolutivo el corte de proyectos de inversión pública e IOARR, sustentado por los informes de aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos*; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el informe de corte del PIP: "Creación de Defensa Ribereña en el Sector Chillihua en las Riberas del Río Arma, Cuenca Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2332415; por la causal de paralización y cierre de año fiscal establecida en el numeral 19 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, que tiene una valorización física de 8.39% valorizado en S/. 215,236.93 y avance financiero acumulado de 29.33% valorizado en S/. 752,787.67 Soles, según Informe N° 188-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitir los actuados del PIP: "Creación de Defensa Ribereña en el Sector Chillihua en las Riberas del Río Arma, Cuenca Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2332415, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de derivarlo a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que proceda con la precalificación que corresponda respecto a las observaciones, conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe de corte, con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Y de identificarse en el proceso de precalificación responsabilidad civil y/o penal, se remita copia de los documentos que lo justifiquen a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, para las acciones de su competencia, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, adoptar las acciones administrativas que corresponda a fin de garantizar las fases del ciclo de inversión del proyecto de Inversión conforme al marco legal del Invierte.pe y demás normas vinculadas.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su conocimiento y acciones que corresponda.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:  
G.I.D.U.R. (Adjunto Expediente de 165 folios)  
O.S.L.P.  
Residencia  
U.S.I.  
Archivo /GM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION CUSCO  
MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
GERENTE MUNICIPAL